



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



VILLA DE MERLO, S.L., 3 de septiembre de 2026

VISTO:

El EXPE 12869/2026, mediante el cual el Secretario Académico eleva propuesta para el funcionamiento de las Comisiones de Carrera de la Facultad de Turismo y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que la OCS N° 58/2018, Plan de Desarrollo Institucional, en el apartado Área Estratégica Académica establece objetivos y estrategias, se propone trabajar en el fortalecimiento del área académica a partir de objetivos y estrategias que orienten esta función sustantiva hacia la misión de la Universidad, detallando como una estrategia la actualización periódica de normativas y estructuras organizativas que enmarcan la formación integral ofrecida.

Que el afianzamiento y la consolidación de la enseñanza de grado y pregrado constituye una prioridad estratégica en la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Que las carreras deben contar con una estructura de gestión académica y organizativa que permita su seguimiento, desarrollo y mejoramiento en la calidad académica.

Que la Facultad de Turismo y Urbanismo cuenta con la OCD N°9/2023 que aprueba el T.O. de la OD N°2/2021 y su propuesta de modificatoria, en cuyo ANEXO se establece la Estructura de Gestión Académica de Grado y Pregrado.

Que se ha identificado que es necesario actualizar la normativa en cuanto a la conformación de las Comisiones de Carrera dado que es de gran dificultad conformar dichas comisiones con la integración establecida en la mencionada Ordenanza.

Que asimismo resulta necesario incorporar pautas claras en cuanto a los procedimientos de propuesta y designación del Director/a de Carrera y de los integrantes de las comisiones, así como también resulta necesario complementar las funciones del Director/a y de la Comisión de Carrera/s.

Que el Secretario Académico eleva propuesta de Ordenanza que contempla la constitución, atribuciones y funciones de las Comisiones de Carrera/s, la cual fue presentada y trabajada con las Comisiones de Carrera/s y los Directores Normalizadores de los Departamentos de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Que la Decana considera fundamental la propuesta de una nueva ordenanza que contemple todos los aspectos mencionados a fin de agilizar y mejorar el funcionamiento de las Comisiones de Carrera y jerarquizar sus funciones.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Turismo y Urbanismo

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Que la Comisión de Asuntos Académicos habiendo analizado el Expediente, considera de gran importancia la propuesta en tanto procura actualizar y fortalecer la estructura de gestión académica de las carreras y recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza presentado para reglamentar el funcionamiento de las Comisiones de Carrera de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 26 de agosto de 2026, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y aprobó por unanimidad la propuesta para reglamentar la conformación y el funcionamiento de las Comisiones de Carrera de la Facultad de Turismo y Urbanismo.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el reglamento para el funcionamiento de las Comisiones de Carrera/s en el ámbito de la Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis, según se detalla en el Anexo de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Derogar la OCD N°9/2023 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas de la Facultad, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y archívese.

AG

PNM

Documento firmado digitalmente según OR N°15/2021, por: Decana, Agustina Generoso - Secretario General, Pablo Elias Roncal.



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"
"2026 - 150 Aniversario de la creación de la Escuela Normal
Juan Pascual Pringles"
"50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más"

ANEXO

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CARRERA

COMISIÓN DE CARRERA

ARTÍCULO 1º.- Se integrará una Comisión de Carrera por cada carrera de grado, pregrado y/o ciclo de complementación curricular de la Facultad. En caso de que la carrera de pregrado o ciclo de complementación curricular estén asociados a una carrera de grado, se conformará una única Comisión de Carrera que gestionará ambas.

ARTÍCULO 2º.- Cada Comisión de Carrera tendrá como objetivo principal velar por la coherencia, normal desenvolvimiento y desarrollo integral de las carreras que se dictan en la Facultad de Turismo y Urbanismo, constituyéndose en ámbito de discusión y articulación de las inquietudes de docentes, estudiantes y graduados.

INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE CARRERA

ARTÍCULO 3º.- Cada Comisión de Carrera estará integrada por:

- a) UN/A (1) Director/a de Carrera, que deberá ser Profesor/a.
- b) CUATRO (4) integrantes Docentes, de los cuales al menos UN/A (1) debe ser Profesor/a, procurando que la integración entre profesores y auxiliares sea ecuaníme.
- c) DOS (2) Estudiantes efectivos que hayan aprobado como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) del Plan de Estudios de su carrera.
- d) UN/A integrante graduado/a de la/as carrera/s de la Comisión.

Cada integrante tendrá UN/A suplente de igual categoría, el cual reemplazará al titular en caso de ausencia.

En caso de ausencia transitoria del Director/a de Carrera, presidirá la Comisión de Carrera el primer titular Profesor/a.

ARTÍCULO 4º.- En el caso de las carreras nuevas o que estén en proceso de consolidación, se podrá constituir la Comisión con UN/A Director/a, TRES (3) docentes, UN/A estudiante como mínimo y no más de DOS (2), y/o UN/A graduado/a. Se considerará que una carrera está en proceso de consolidación cuando no complete el dictado de su primera cohorte o, cuando habiéndolo completado no tenga el plantel docente suficiente designado por dicha carrera. Una vez consolidada la carrera, deberá conformarse según lo establecido en el artículo 3º.



CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE CARRERA

ARTÍCULO 5°.- Para la conformación de los representantes del claustro docente de cada Comisión, la Secretaría Académica de manera articulada con los Departamentos realizará una convocatoria abierta de aspirantes destinada a docentes de la FTU para cubrir los cargos de Director/a y docentes integrantes de la Comisión. Posteriormente, el Departamento evaluará a los aspirantes y elevará el resultado de la convocatoria a Decanato y por su intermedio a la Secretaría Académica a la espera de la elevación de los postulantes por parte del resto de los claustros.

ARTÍCULO 6°.- Para la propuesta de designación del Directora/a de la carrera, será seleccionado/a y propuesto/a por la pertinencia de los antecedentes, su trayectoria, carácter y dedicación del cargo que reviste, así como la motivación expresada, debiendo poseer, preferentemente, título de grado o pregrado coincidente con la/s carrera/s, debiendo formar parte del plantel docente de la/s carrera/s según la resolución de designación.

ARTÍCULO 7°.- Para la propuesta de designación de los integrantes docentes, éstos serán seleccionados/as y propuestos/as de acuerdo a la pertinencia de los antecedentes, carácter y dedicación del cargo que reviste, así como la motivación expresada, debiendo ser parte del cuerpo docente de la carrera según la resolución de designación.

ARTÍCULO 8°.- En el caso de que las postulaciones a la convocatoria de docentes para conformar la Comisión sean inferiores a las vacantes disponibles, el Departamento propondrá a docentes para poder completar la conformación de la Comisión.

ARTÍCULO 9°.- Para la conformación de los representantes del claustro estudiantil de cada Comisión, la Secretaría Académica de manera articulada con el Centro de Estudiantes de la Facultad realizará una convocatoria abierta a aspirantes destinada a estudiantes de la FTU para integrar la Comisión. Los/as estudiantes deberán tener APROBADO como mínimo el TREINTA (30%) del Plan de Estudios de su Carrera. Posteriormente, el Centro de Estudiantes evaluará a los aspirantes y elevará el resultado de la convocatoria a Decanato y por su intermedio a la Secretaría Académica a la espera de la elevación de los postulantes por parte del resto de los claustros.

ARTÍCULO 10°.- En el caso de que las postulaciones a la convocatoria de estudiantes para conformar la Comisión sean inferiores a las vacantes disponibles, el Centro de Estudiantes propondrá a estudiantes para poder completar la conformación de la Comisión.



ARTÍCULO 11°.- Para la conformación de los representantes del claustro graduados de cada Comisión, la Secretaría Académica de manera articulada con los Departamentos realizará una convocatoria abierta de aspirantes destinada a graduados de la FTU. Posteriormente, el Departamento evaluará a los aspirantes y elevará el resultado de la convocatoria a Decanato y por su intermedio a la Secretaría Académica a la espera de la elevación de los postulantes por parte del resto de los claustros.

ARTÍCULO 12°.- Una vez que la Secretaría Académica haya recibido las propuestas de parte del Departamento y el Centro de Estudiantes con la conformación de docentes, estudiantes y graduados, elevará la propuesta al Consejo Directivo, quien resolverá finalmente sobre la constitución de la Comisión.

DURACIÓN DEL MANDATO

ARTÍCULO 13°.- Fijar que la duración del mandato del Director/a y los/as integrantes docentes de la Comisión de Carrera será de TRES (3) años; y que la duración del mandato de los/as integrantes estudiantes y graduados de la Comisión de Carrera será de DIECIOCHO (18) meses. Ante la renuncia de alguno de los/as integrantes, será reemplazado por otro, que deberá ser propuesto, siguiendo la misma metodología señalada en el artículo correspondiente.

ARTÍCULO 14°.- Ante la renuncia del Director/a de Carrera, se realizará una nueva convocatoria a aspirantes, siguiendo la misma metodología señalada en el artículo 6°. En el caso de que se presente la renuncia de alguno de los/as integrantes titulares, asumirá funciones de titular el suplente correspondiente. En el caso de que no estén las vacantes cubiertas de todos los cargos titulares, se seguirá la misma metodología señalada en los artículos correspondientes a efectos de cubrir las designaciones vacantes.

ARTÍCULO 15°.- El mandato de la Comisión comenzará en el mes de diciembre posterior a la renovación de las autoridades de la Facultad.

FUNCIONES DEL/LA DIRECTOR/A

ARTÍCULO 16°.- Son funciones del/la Director/a.

- a. Ejercer la representación de la/s carrera/s a su cargo.
- b. Realizar las gestiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de la/s carrera/s.



- c. Ejecutar las acciones acordadas por la Comisión de Carrera.
- d. Administrar y gestionar la/s carrera/s en procesos de autoevaluación.
- e. Convocar, presidir y coordinar las reuniones de la Comisión de Carrera.
- f. Actuar de interlocutor/a ante el Departamento correspondiente a la carrera.
- g. Solicitar el reemplazo de algún/a integrante de la Comisión, según lo normado en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11°.
- h. Participar de cualquier otra acción vinculada al funcionamiento de la/s carrera/s derivada de solicitudes y/o normativas que provengan de la Facultad.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE CARRERA

ARTÍCULO 17°.- Son funciones de las Comisiones de Carrera:

- a) Asistir a las reuniones convocadas por el/la Director/a.
- b) Realizar periódicamente una revisión del Plan de Estudios de la Carrera en función de la experiencia interna, la inserción profesional de los/as estudiantes y graduados/as en el medio y la demanda en la zona de influencia de la Facultad y de la Universidad.
- c) Proponer al Consejo Directivo nuevos Planes de Estudios y/o modificaciones de los Planes de Estudios vigentes, considerando los aportes de docentes, estudiantes y graduados, que tiendan a efectivizar y mejorar la implementación de dichos Planes.
- d) Participar de manera conjunta con la Secretaría Académica en las acciones necesarias para la elaboración, revisión y aprobación de un reglamento de las Prácticas de Formación Pre-Profesional como así también de Trabajo Final Integrador y/o cualquier otra denominación que reciba el Trabajo Final de Carrera que se exige para la obtención del título de grado o pregrado.
- e) Entender en lo concerniente a equivalencias para estudiantes provenientes de otras Universidades que deseen ingresar a la Facultad o de estudiantes de la Facultad que deseen continuar sus estudios en otra carrera, según la normativa vigente.
- f) Evaluar, realizar sugerencias y aprobar los programas de las actividades curriculares de la/s carrera/s de acuerdo con el procedimiento, cumpliendo con los plazos establecidos por la Facultad según la normativa vigente.
- g) Controlar que los Programas de todos los cursos concernientes a la carrera hayan sido cargados en el Sistema de Información Universitaria (SIU).
- h) Impulsar y evaluar las propuestas de Cursos Optativos y/o Electivos y proponer su aprobación a la Secretaría Académica.
- i) Promover las acciones necesarias ante entidades públicas o privadas para el cumplimiento y la optimización de la realización de las distintas prácticas profesionales y/o pre-profesionales en articulación con el Departamento y la Secretaría correspondiente.



- j) Coordinar en forma vertical y horizontal los contenidos de los distintos cursos que componen la/s carrera/s de pertinencia con el fin de optimizar su dictado.
- k) Participar activamente, en cada año académico, de la promoción y difusión de la carrera en las actividades propuestas por la Secretaría Académica de la Facultad.
- l) Recepcionar y dar tratamiento a las solicitudes de salidas de práctica académica para posterior aval.
- m) Impulsar y difundir actividades académicas relacionadas con la/s carrera/s.
- n) Convocar a Comisiones Asesoras ad-hoc, cuando se requiera el dictamen de especialistas.
- o) Elevar al Consejo Directivo un informe anual de Seguimiento y Evaluación, que incluya un análisis de las condiciones en que se desarrolla la/s carrera/s, contemplando los lineamientos establecidos por la Facultad e incluyendo información detallada de rendimiento académico, resultados de encuestas de opinión de los/as estudiantes, actividades de ingreso, permanencia y egreso, y toda otra información relacionada con el funcionamiento de la carrera.

FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE CARRERA

ARTÍCULO 18°.- Establecer que cada Comisión de Carrera regulará su funcionamiento con el régimen de sesiones ordinarias que considere conveniente, estableciéndose como mínimo UNA (1) por mes.

ARTÍCULO 19°.- En caso de inasistencias injustificadas de algún/a integrante de la Comisión de Carrera a TRES (3) reuniones consecutivas o CINCO (5) alternadas, el/la Director/a podrá solicitar al Consejo Directivo, a través de la Secretaría Académica, el reemplazo de dicho integrante.

ARTÍCULO 20°.- Determinar que cada Comisión de Carrera podrá sesionar con TRES (3) integrantes con voz y voto, y deberá acordar una forma de funcionamiento que facilite su seguimiento administrativo, elaborando las actas correspondientes. En las actas, se dejará constancia de los asistentes y ausentes - de los que deberá constar la justificación -, temas tratados y los acuerdos alcanzados. Las actas serán firmadas por el/la Directora/a de Carrera o quien presida la reunión y los integrantes presentes.

ARTÍCULO 21°.- El funcionamiento de las Comisiones de Carrera/s será presencial, salvo que por razones debidamente justificadas a juicio del Director/a y con la aprobación mayoritaria de las personas integrantes de ésta, deba realizarse virtualmente o en forma mixta. En estos últimos casos, la modalidad podrá ser videoconferencia, intercambio de proyectos y opiniones por correo electrónico o mensajería instantánea o cualquier sistema que permita a sus integrantes arribar a conclusiones sobre el tratamiento del tema en discusión. El o los acuerdos de las personas integrantes de la Comisión, reunidos de manera no presencial o mixta, constituirán dictámenes a efectos de su tratamiento por la Comisión de Carrera/s.



Facultad de Turismo y Urbanismo

"AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"
"2026 - 150 Aniversario de la creación de la Escuela Normal
Juan Pascual Pringles "
"50 años por la memoria, la verdad y la justicia. Nunca más"

ARTÍCULO 22°.- Establecer que el Consejo Directivo solicitará Informes de Evaluación y Seguimiento a las Comisiones de Carreras de carácter anual y un informe de cierre de gestión, para lo cual se reglamentará una modelo de informe según lo detallado en el artículo 16° punto o).

Corresponde ANEXO OCD11 – 5/2026 Pág. 6 de 6

Hoja de firmas